

Bogotá D.C, 1 junio 2026



20265350312341

1 junio 2026

Señor
Anónimo
No registra
correo@correo.com
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta al radicado 20265340319532 del 7 de abril de 2026

Cordial saludo,

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual informa: "(...) QUE A ESTE SUSODICHO LO INVESTIGUEN POR AGRESION VERBAL Y DAÑO A BIENES AJENOS. CONDUCTOR DE DIDI JAIRO DGT461, EL DOMINGO 5 DE ABRIL DEL 2026 PEDI EL SERVICIO Y LE PUSE EN EL MENSAJE QUE LLEVABA UN PERRO EL SUSODICHO NO LO LEYO , SE PUSO MUY BRAVO CUANDO LO VIO Y AHI TUVIMOS UNA DISCUSION, PERO LO TERRIBLE ES QUE ESTE SUSODICHO COMETIO DAÑOS A BIENES AJENOS Y ROMPIO UN VIDRIO DE LA CASA Y ESTE VIDRIO CUESTA \$ 320.000, OJALA SE PUEDA HACER ALGO, PORQUE UNA CLASE DE (PERSONA) DE ESTAS NO PUEDE ESTAR PRESTANDO ESTA CLASE DE SERVICIO.(...)" *Sic*.

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual se implementó un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre los cuales se encuentra la presente solicitud, circunstancia que impidió a la Entidad emitir respuesta dentro de los términos legales.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte mediante el decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Núm. 2., la cual se ejerce únicamente sobre los sujetos habilitados para la prestación del servicio de transporte, es decir, aquellos que cuentan con una autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

En ese sentido, es pertinente aclarar que la plataforma DIDI no cuenta con dicha habilitación, por lo cual esta Entidad no es la autoridad competente para resolver controversias relacionadas con cobros que se deriven de su operación.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 04/junio/2026 04:17:16 p. m.

Hash: CEE-6e319b5b00a56a643f993619c4016f76be11e030

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Camila Herrera Calderon	MariaHerrera [01/junio/2026 01:26:54 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [04/junio/2026 04:17:16 p. m.]